

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

95**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Oro-Pulido Miguel, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 310 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Millán Conrado Epam Biribe, frente a “2014 Opetrans Logística, Sociedad Limitada”, y “Talleres y Carrocerías Román, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Princesa, número 3, planta cuarta, el día 17 de marzo de 2016, a las trece y treinta horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valer-se en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que, si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Igualmente acuerdo despachar orden general de ejecución derivada de la sentencia número 431 de 2015, de 30 de septiembre, a favor del ejecutante don Millán Conrado Epam Biribe, frente a “Talleres y Carrocerías Román, Sociedad Limitada”, por un total de 1.927,32 euros de principal, más 289 euros presupuestados provisionalmente por intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, y conforme consta en autos, remítase edicto de citación a “Talleres y Carrocerías Román, Sociedad Limitada”, y “2014 Opetrans Logística, Sociedad Limitada”.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2512-0000-64-0310-15.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez, doña Soledad Ester Hidalgo Serna.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “2014 Opetrans Logística, Sociedad Limitada”, y “Talleres y Carrocerías Román, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de febrero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/7.811/16)

